



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

TRELEW - CHUBUT - JULIO 15 DE 1.987.-

VISTO:

las Ordenanzas Nros. 909/78 y 1944/85 y ;

CONSIDERANDO:

QUE: el primero de los mencionados instrumentos legales estableció para el conjunto del Barrio Corradi el carácter de Zona Industrial II;

QUE: el segundo de los mismos, haciéndose eco de problemas derivados de la coexistencia del uso residencial con el Industrial determinó la eliminación de las Barracas en dicha zona;

QUE: esa eliminación desaprovecha las ventajas comparativas que precisamente ofrecen ciertos sectores para la radicación de tal actividad, cuyo desarrollo, por lo demás, resulta de gran interés económico para la Ciudad;

QUE: en consecuencia es posible dar una solución a ambos requerimientos, el Residencial y el Industrial, ajustando los usos a las diferentes situaciones;

QUE: la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos del Cuerpo Deliberativo, no encuentra objeciones al respecto emitiendo dictámen favorable para el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo número 29° de la Ley 55°;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DESIGNASE la zona comprendida entre las calles CORRIENTES MEJICO, 28 DE JULIO, JULIO A. ROCA, CACIQUE NAHUELQUIR, // 26 DE NOVIEMBRE, VIEDMA, MARTIN RODRIGUEZ norte, RUTA NACIONAL N° 25, - que en la Ordenanza n° 909/78 - ANEXO III - Plano de Usos del Suelo figura como II, con la denominación Residencial 3 - R3.-

////////.-

763/87  
2541



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

//////2.-

ARTICULO 2°.-- RESTITUYESE a la Zona II es decir la situada al Este de la Ruta Nacional N° 3, la admisibilidad de la construcción, ampliación y habilitación de Barracas, sujetas a la evaluación técnica de los proyectos que se presenten para dichas Instalaciones.-

ARTICULO 3°.-- En la Zona Residencial 3 - R3 - designada en el artículo 1°, se permitirá el funcionamiento de las Barracas que se encuentran habilitadas a la fecha de la presente norma legal, no permitiéndose su ampliación, pudiendo realizarse construcciones a los fines de mejorar las instalaciones y su funcionamiento.-

ARTICULO 4°.-- La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su PROMULGACION .-

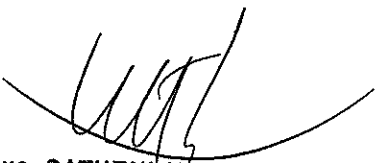
ARTICULO 5°.-- REGISTRESE SU SANCIDON, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-

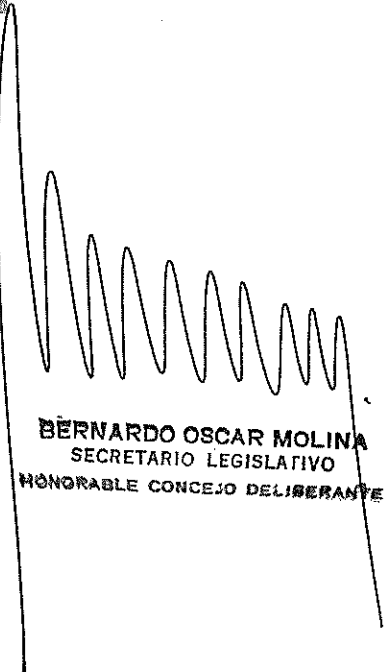
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 14 JUL 1987

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 978/87

Nº 2541



  
ING. SATURNINO RAMON ZARATE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
BERNARDO OSCAR MOLINA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

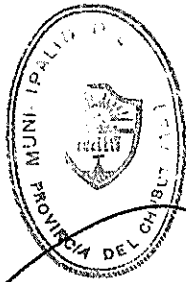
Recepcio  
Dia 21 Mes 7 Año 87

FIRMA

TRELEW (Ch), 30 JUL. 1987

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en  
uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 78 de la Ley N° 55,  
PROL M U L G A la presente ORDENANZA como: N° 2541

CR. MARIO E. PEREZ MICHELENA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Gustavo D. Di Benedetto  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

LUIS MARIO OYACON  
SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW